

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

ANUNCIO NOTIFICACION A TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS EN LA APROBACION PROYECTO REPARCELACION «EL RABANAL» - SUB PE- 11 DEL POM DEL MUNICIPIO DE ILLESCAS

Por haber resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, en el marco de lo previsto en el artículo 92.5 del Decreto Legislativo 1 de 2010 TRLOTAU, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se citan, el procedimiento promovido en este Ayuntamiento a instancias de la mercantil Carvier, S.A., relativo a la aprobación del proyecto de reparcelación de «El Rabanal» (Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 I, 25 D, 28, 29 y 30 del Polígono 13) de los definidos en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Illescas, y que en virtud del acuerdo del pleno de 22 de diciembre de 2010 se adoptó, entre otros, el acuerdo de:

1). Promover la formalización de convenio urbanístico, en el marco de lo dispuesto en los artículos 11 y ss del Decreto Legislativo 1 de 2010 (LOTAU) con el adjudicatario del programa de actuación urbanizadora del sector «El Rabanal» (SUP- PE-11 en el Plan de Ordenación Municipal - CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010) Carvier S.A., en orden a recoger las obligaciones y derechos de participación del Ayuntamiento en su condición de propietario en el sector conciliándolas con su condición de administración actuante sobre las bases de participar, en cuanto propietario aportante, en la gestión de la urbanización en la proporción de 60 por 100 de aprovechamiento a favor del municipio, 40 por 100 a favor del agente urbanizador en pago de los costes de urbanización, admitiendo la satisfacción de la oferta de aportación del agente urbanizador de 3 euros metro cuadrado en parcelas dentro del sector y que , sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del citado convenio, se entienden recogidas en el Proyecto de Reparcelación tramitado, Documento de Referencia 17 de diciembre de 2010 RE 2748 refundido diciembre 2010, ajustado a los informes y valoraciones del arquitecto municipal de 17 de diciembre de 2010 y 20 de diciembre de 2010. Convenio que por lo demás habrá de ajustarse a las condiciones establecidas para la aprobación del PAU en el Pleno de 26 de diciembre de 2007 incluida la satisfacción de la compensación correspondiente por permitir que el trazado del colector de saneamiento del sector se lleve a cabo a través de la zona verde del sector colindante «Pradillos Industrial».

2). Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del sector «El Rabanal» (SUP- PE- 11 en el Plan de Ordenación Municipal- CPOT 31 de julio de 2009, DOCM 1.07.10, «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 19 de julio de 2010), conforme documento elaborado por el arquitecto don José María Márquez Moreno que promueve Carvier S.A. como adjudicatario de la gestión del programa de actuación urbanizadora (pleno 26 de julio de 2007) en los términos y circunstancias reseñados en el documento por ella presentados de referencia 17 de diciembre de 2010 RE 2748 Refundido Diciembre 2010 ajustado a los informes y valoraciones del Arquitecto Municipal de 17 de diciembre de 2010 y 20 de diciembre de 2010 y las condiciones establecidas por el pleno de 26 de julio de 2007 para la aprobación del PAU y plan parcial que desarrolla, quedando pendiente su aprobación definitiva del resultado de la tramitación del convenio significado en el punto primero.

3). Estimar, en principio, y con carácter inicial, en el marco de la tramitación del proyecto de reparcelación propuesto por Carvier S.A. la alegación presentada por doña Emilia Ochando Madrigal 24 de septiembre de 2010 RE-OBR-2181 en tanto Carvier S.A. señala en escrito de 8 octubre de 2010 RE-OBR-2270 que admite la alegación y propone la adjudicación a favor de la interesada de las parcelas P-52 y P-53 si bien que esta declaración resulta contradictoria con el escrito del mismo promotor Carvier S.A. de fecha 13 de diciembre de 2010 RE-OBR 2722 por el que, para la satisfacción de los 3 euros metro cuadrado ofertados y 13 por 100 de cesión, propone a favor del Ayuntamiento la adjudicación, entre otras, de las mismas parcelas P-52 y P-53 recogiéndose así en el documento de referencia 17 de diciembre de 2010 RE 2748 refundido diciembre 2010 por lo que será necesario aclaración al respecto.

4). Desestimar, en principio, y con carácter inicial en el marco de la tramitación del proyecto de reparcelación propuesto por Carvier S.A. las alegaciones presentadas por los propietarios que se dirá en asumiendo la propuesta de Carvier S.A. conforme al siguiente resumen:

15 de septiembre de 2010 re-obr-2072 don Francisco García Alonso y María Tomasa Seves Noreña presentan disconformidad interesando adjudicación de parcelas resultantes en ubicación más cercana a las de aportación. Se asume que no es posible el cambio ubicación interesada y que se ha respetado el artículo 93.c de la LOTAU localizándose las parcelas lo más cercano posible a las originarias. Entendiendo que se han ponderado los valores en cuanto a la adjudicación efectuada según la localización de la finca originaria y los solares resultantes, y no existe diferencia alguna, entendiéndose que se ha actuado correctamente al unificar y agrupar las fincas resultantes dentro de la misma manzana. Asumiendo que no es posible otra ubicación de las fincas resultantes, por la propia morfología y resultado de la reparcelación.

20 de septiembre de 2010 RE-OBR-2117 don Rafael Nieto Maside presenta disconformidad interesando adjudicación de parcelas resultantes en ubicación mas cercana a las de aportación en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.c de la LOTAU y el convenio que tiene firmado con Carvier S.A., lo que reitera en escrito de 22 de noviembre de 2010 RE-OBR-2592 refiriéndose de forma expresa a parcelas concretas y tratamiento distinto de sujetos afectados. Se considera que no se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 93,c) de la LOTAU. Asumiéndose que los solares adjudicados, se han ubicado lo más cercano posible a la localización de la finca originaria y que se han ponderado los valores en cuanto a la adjudicación efectuada según la localización de la finca originaria y los solares resultantes, y no existe diferencia alguna, entendiéndose que se ha actuado correctamente al unificar y agrupar las fincas resultantes dentro de la misma manzana. Asumiendo, asimismo, que no es posible otra ubicación de las fincas resultantes, por la propia morfología y resultado de la re parcelación.

1 de octubre de 2010 RE-OBR-2224, don José Antonio Bejarano en representación de doña Maria de las Mercedes Rodriguez Navarro, presenta alegaciones señalando que no es sujeto de la reparcelación en tanto en cuanto hubo una compraventa previa y significando que se aprecia disparidad en el tratamiento de los propietarios, lo que no queda justificado. Se asume la respuesta del promotor entendiéndose que procede que aparezca como adjudicataria en tanto en cuanto la misma aparece como titular en el Registro de la Propiedad y Gerencia de Catastro con relación a las fincas aportadas. Asimismo se entiende que se han firmado convenios con los titulares de los derechos afectados que constan como anexo del correspondiente instrumento urbanístico».

A saber:

TITULAR	POBLACIÓN
ELIA CABALLERO MADRIGAL	ILLESCAS (TOLEDO)
FERMIN CABALLERO MADRIGAL (HEREDEROS)	ILLESCAS (TOLEDO)
GUMERSINDA MADRIGAL CABALLERO (HEREDEROS)	ILLESCAS (TOLEDO)
JOSE RODRIGUEZ ROJAS	ILLESCAS (TOLEDO)
LUISA SOTO ROJAS	TOLEDO

REGIMEN DE RECURSOS

La presente resolución es un acto administrativo de trámite, contra este acto de trámite no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo alegar su oposición al mismo en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Illescas 25 marzo de 2011.- Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Local, Rebeca Alonso Alonso.

N.º I.-3390